

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a través de quien corresponda sobre:

- 1) Cuál es el presupuesto destinado al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2) Cuál es el presupuesto discriminado para: Primera infancia, Servicio de Protección, y Jóvenes en conflicto con la ley penal.
- 3) Cuál es el relevamiento actual, detallado en números, sobre los dispositivos penales y los adolescentes que transitan por los mismos, especificando el rango diferencial de la situación actual con la de los últimos años.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de un proceso político marcado por la intención explícita de un corrimiento de las tareas y deberes del Estado, anunciado por el propio presidente Javier Milei; condicionado por la inoperancia de funcionarios como la ministra Sandra Pettovello, que retiene alimentos mientras miles de niñas y niños ingresan diariamente en la pobreza e indigencia; y potenciado por acciones como las de la ministra Patricia Bullrich que propone bajar la edad de imputabilidad, creemos urgente y necesario que el Poder Ejecutivo informe sobre la porción presupuestaria destinada a cada una de las áreas mencionadas.

Cuando Milei dice enfáticamente que ama “ser el topo dentro del Estado, yo soy el que destruye el Estado desde adentro”, está presentando una plataforma de manera explícita.

Los que creemos en el Estado y sus roles, más allá de horrorizarnos con afirmaciones como la expuesta, nos preocupamos por encontrar los mecanismos de protección necesarios para los sectores más vulnerables de la población. Porque ellos necesitan de las herramientas del mismo Estado que Milei intenta destruir.

El hambre de protagonismo de una persona que conduce una organización que detesta, nos lleva a niveles de estupor pocas veces vividos. El presidente se propone quebrar las barreras de contención social que nos caracterizó históricamente como sociedad. Ante ello no podemos permitirnos ser mero público de semejante espectáculo.

Cada acción de gobierno tiene su consecuencia en las personas, y mucho más si la acción tiene que ver con borrar las políticas de Estado para sectores tan necesitados.

El artículo 5 de la Ley 26.061, DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, habla de la responsabilidad gubernamental. Y señala: "Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales".

Por eso este pedido de informes quiere saber de qué manera y con qué presupuesto se vienen cumpliendo este tipo de responsabilidades.

Otro artículo de la misma ley, el 27, establece que "Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos

aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;
- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento;
- e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte."

Un correcto relevamiento sobre los dispositivos penales juveniles y la población incluida en ellos en todas las distintas jurisdicciones del país, es necesario para saber en qué condiciones está pensando el gobierno ahondar en la propuesta de baja de edad de imputabilidad. Más allá de la pulsión hacia el anuncio punitivo, característico del accionar de la ministra de Seguridad de la Nación, creemos imperante saber cuál es el respaldo en números para llevar adelante dicha propuesta y para el correcto monitoreo de las políticas públicas en materia penal juvenil.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto con su firma.

ALIANIELLO, M. Eugenia



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*